

Rad No.: 25-240-110347

Barranquilla, 5/03/2025

Señor(a)
 YANILYS GALVAN QUINTERO
analuz1944@hotmail.com
 Calle 1 No. 3 – 37
 Zawady (Z. B.)

Contrato: 17181900

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de febrero de 2025, radicada bajo el No. CG 25-000246, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 1 No. 3 – 37 de Zawady (Z. B.), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión del consumo facturado desde el mes de diciembre de 2024, lo cual, se infiere al indicar que desde dicho mes ha tenido problemas con los cobros de suministro de gas toda vez que son exagerados a lo que realmente se consume, por lo cual, GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación le dará trámite al consumo de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. F-7309721-11, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	- Lectura anterior	x Factor de corrección	= Consumo mes (m3)
Dic 24	2356	2335	0.9938	21
Ene 25	2380	2356	0.9948	24
Feb 25	2407	2380	0.9980	27

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 22 de febrero de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica mediante la cual se revisó interna, centro de medición y conexión con gasométrico donde se observó que uno de los quemadores tiene paso por la válvula y

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

llamas con puntas amarillas y demasiado elevada, se le recomendó el cambio o mantenimiento, se tomó medida de seguridad cerrando válvula de interna.

Igualmente, el día 27 de febrero de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una visita, sin embargo, usuario no permitió verificación.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. F-7309721-11, presentaba una lectura de 2418 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de febrero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025 corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
224061982